

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,

CASA ANTIGUA DE CORREOS,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN:

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes...	2 Pts.	Por un mes...	2 50 Pts.
Por tres id....	5 50 »	Por tres id....	7 » »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id....	12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año....	24 » »
Número suelto 0.25 centimos de peseta.		Anuncios 0.25 id. linea.	

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial.

Sesión de 29 de Setiembre de 1886.

En la ciudad de Logroño á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis y hora de las diez de la mañana se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Miguel de Pujadas los señores

Diputados

Sotés

Gobantes

Merino

Secretario

Fárias

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Reemplazo de de 1881.

MUNILLA

Núm. 19. Juan Santolaya Saenz. Tallado por Fructuoso Diez y D. Antonio Palmero, fué declarado corto de talla para el servicio activo.

Se acordó prevenir á los Alcaldes de Alfaro, Munilla y Viguera, requieran á los mozos Juan Ordoyo Arellano, Hilario Barruete Munilla y Jose Andrés Jimenez, comprendidos en los respectivos alistamientos para el segundo reemplazo de 1885, para que se presenten ante esta Corporacion el dia seis de Octubre próximo y ho-

ra de las once de la mañana, á fin de ser tallados en revisión los dos primeros, y reconocido el último.

Vista una comunicacion del Alcalde de Villarta Quintana, participando que el mozo Juan Rubio Ulizarna se halla preso en la carcel de Belorado donde se le instruyen causas, se acordó rogar al Sr. Juez de Instruccion de aquel partido se sirva manifestar el estado en que se encuentran las causas y en el caso de que se hubiera dictado sentencia, remita testimonio de ella en su parte dispositiva.

Con el fin de evitar dilaciones se acordó interesar á la Comision provincial de Madrid para que manifieste si el mozo Santiago Cordero de la Riva ha sido comprendido en alguno de los Distritos de aquella Villa y Corte en el alistamiento formado para el 2.º reemplazo de 1885.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador trasmitiendo la Real orden por la que se revoca el acuerdo de esta Corporacion y se declara soldado condicional ó recluta en depósito á Pedro San Millán Maleta del alistamiento de Leiva, reemplazo actual.

Quedó enterada de otra comunicacion trasmitiendo una orden de la Direccion general de Administracion local dictando reglas para la formacion de los balances del primer trimestre del corriente año económico.

A comunicacion del Sr. Gobernador, se acordó contestar que el retraso sufrido en el recibo y entrega de los libros de contabilidad á los Secretarios de los Ayuntamientos, ha sido producido por causas ajenas á los deseos de la Diputacion y de la Contaduria; las dificultades que los Secretarios encontraron para extender los balances, y la necesidad de resolver las consultas y las dudas que se presentaban, así como el no hallarse aun aprobados todos los presupuestos municipales de la provincia, han sido causa de que hasta la fecha no haya quedado terminado el resumen, que debió cerrarse el dia quince del actual. Faltan solamente los balances de trece pueblos á cuyos Secretarios, exceptuando dos, se les ha impuesto la multa de veinte pesetas y en sesion celebrada en el dia de ayer se acordó el nombramiento de

tres agentes que hoy han salido á formar los balances á costa de los once Secretarios referidos.

El resumen quedará terminado tan luego como estos agentes remitan los balances que será dentro del término de ocho dias, en atención á que algunos de los pueblos que faltan, como son Valdemadera y Villavelayo se encuentran á la distancia de ochenta kilómetros de la capital, sin carreteras y con malas vias de comunicacion.

Vista una nueva instancia suscrita por D. Rafael Ortoneda en la que solicita certificacion de la nota marginal usada en las nóminas para el percibo de haberes durante el año económico de 1877-78 por el Médico D. Pelegrin Gonzalez del Castillo, ó en su defecto se diga en la forma pedida por el Contador lo que haya sobre el particular; Resultando que en 12 de Enero de 1880 fueron remitidas á la superioridad las cuentas referentes al citado año, se acordó que por el Contador de fondos provinciales se expida certificacion de lo que en la seccion conste, referente al asunto de que se trata.

Remitida por el Alcalde de San Millan de Yécora certificacion de lo recolectado en el año actual, no haciéndolo de la especie de vino, por no haberse verificado la recoleccion, se acordó significar á dicho Alcalde remita la certificacion referente para la especie citada antes de que termine el mes de Octubre.

Se acordó significar al Alcalde de Poyales que el expediente promovido á consecuencia de daños causados por pedriscos en aquél termino municipal se someterá al examen y resolucion de la Diputacion provincial en las sesiones ordinarias que ha de celebrár en el próximo mes de Noviembre.

Prévia declaracion de urgencia por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia á la huérfana Maria Nájera Ortigosa, de 12 años de edad residente en Navarrete. A Josefa Ramirez y Agueda Saenz Rubin, sexagenarias, viudas y vecinas respectivamente de Logroño y Grañon

Resultando de comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda pública

de esta provincia que Victor Alva Rico, vecino de Nalda, viene cobrando en concepto de retirado el haber de 7 pesetas 50 centimos mensuales, se acordó admitir a dicho Victor en la casa de Beneficencia, si á la vez ingresa su esposa, y dejando en beneficio del establecimiento la pensión que percibe.

Examinada una instancia de Andrés Fernandez y Fernandez vecino de esta ciudad en súplica de que se le admita en la casa de Beneficencia á su hijo Ubaldo Fernandez, de veinte años de edad el cual se halla impedido para el trabajo por padecer accidentes epilépticos, se acordó acceder á lo solicitado, si á la vez ingresa tambien el exponente, si se halla igualmente impedido para trabajar.

Vista una instancia de Dolores Robledo Villalengua, natural y vecina de Ezcaray de treinta y ocho años de edad, casada y con un hijo llamado Angel Gonzalo de trece años, solicitando ingreso en la casa de Beneficencia en compañía de su hijo, aduciendo en apoyo de su peticion que carece en absoluto de toda clase de bienes y que su esposo, cuyo paradero se ignora, la abandonó hace mas de diez años.

Visto el informe del Sr. Alcalde de dicha villa manifestando es cierto cuanto la recurrente expone: se acordó acceder á lo solicitado, si del reconocimiento á que la exponente ha de sujetarse, y que practicarán los facultativos del Hospital provincial, resulta impedida para el trabajo.

En vista de otra instancia de Don Bernardo Martinez Mata, soltero, de 37 años de edad, natural y vecino de esta capital, solicitando ingreso en la casa de Beneficencia, por carecer de toda clase de recursos y hallarse impedido para dedicarse al trabajo: Visto el informe del Sr. Alcalde de esta ciudad, se acordó acceder á lo solicitado si del reconocimiento á que ha de sujetarse y que practicarán los Sres. Facultativos del Hospital provincial, resulta impedido para el trabajo.

Examinada una instancia de Francisco Martinez, casado, sin expresar la edad, vecino de esta ciudad, en súplica á que se le admita en la casa de Beneficencia por carecer de recursos y hallarse imposibilitado para

el trabajo: Visto el informe del Alcalde de esta capital, se acordó acceder á lo solicitado si á la vez ingresa la esposa del recurrente, y si del reconocimiento facultativo, que practicarán los del Hospital provincial, resulta impedido para el trabajo.

Examinada otra instancia de Domingo Jimenez y Jimenez, mayor de 60 años natural y vecino de Grávalos, solicitando se admita en el Hospital provincial á su hija Margarita de 21 años de edad para ver de conseguir alivio en una afección á la vista: Vistas las certificaciones que se acompañan á la instancia, se acordó acceder á lo solicitado.

Remitida por el alcalde de Alicantre, certificación expedida por el Juzgado municipal en la que se hace constar el fallecimiento de Justo Pastor Alegre, natural de Alcañices, se acordó dar conocimiento á la Comisión provincial de Zamora, dando por terminado el expediente.

Se leyó una comunicación del Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando que habiendo fallecido en los meses de Mayo y Junio los acogidos que prestaban el servicio de afeitar y cortar el pelo á los asilados de la casa de Beneficencia y Hospital, se vió en la necesidad de encargar el servicio á un practicante, D. Claudio Orío, con quien formuló contrato, encargándose del espresado servicio mediante la retribución anual de trescientas setenta y cinco pesetas, pagadas trimestralmente. Se acordó aprobar este convenio, pero adicionando la condición de que el practicante ha de enseñar el oficio de barbero á dos acogidos que se presten á aprenderlo.

Se dió lectura á otra comunicación del mismo Director participando que el día 25 del actual al hacer entrega de las tres gallinas que le fueron pedidas al contratista D. Ecequiel Toledo se le devolvieron dos por no reunir las condiciones del contrato, y no habiendo entregado otras, apesar de los muchos recados que se le pasaron, se vió el Director en la necesidad de comprarlas, habiendo satisfecho ocho pesetas. Se acordó que sean abonadas las ocho pesetas al Director y se descuenten al contratista al hacerle el pago, previniéndole para lo sucesivo que si no cumple con exactitud las condiciones estipuladas, se procederá á lo que hubiere lugar.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del mismo Director participando haberse cerrado el taller de tejidos al concluir las existencias que quedaron del anterior año económico, quedando en el almacén elaborados los géneros que expresa, que dan un total de sesenta y tres piezas con 3.888 varas de lienzo.

Se leyó una comunicación del señor Gobernador, transmitiendo la orden de la Dirección general de Administración local en la que manifiesta que, según la Real orden dictada en 12 de Junio último aprobando el presupuesto, quedó autorizada la partida referente á instrucción pública del presupuesto anterior para que rija en el actual, y que en el extraordinario se consigne solamente la cantidad necesaria para atender á lo dispuesto por el Real Decreto de 15 de Abril próximo pasado. Se acordó dar conocimiento al Excmo. Señor Presidente, ordenador de pagos y á los Sres. Directores de los Establecimientos provinciales de enseñanza.

Resultando haber quedado desiertas las subastas celebradas para el

servicio de bagages en los cantones de Alfaro, Ausejo, Calahorra, Haro, Cenicero, Santo Domingo de la Calzada y Cervera del rio Alhama: teniendo en cuenta que se han anunciado tres veces y lo avanzado del año, se acordó que se ejecute el servicio por administración, impetrando la autorización correspondiente del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Se aprobó la distribución de fondos presentados por la Sección de Contabilidad para el próximo mes de Octubre.

Accediendo á instancia de D. Leon M.^a Moneo, oficial archivero, se acordó concederle doce dias de licencia.

Examinada una cuenta presentada por D. Juan de Dios Elizondo é importante once pesetas cincuenta céntimos por hechuras de colchones y almohedas que se hallan en la casa habitación del Sr. Gobernador civil, se acordó aprobar la referida cuenta y que se pague con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesión de 6 de Octubre de 1886.

En la ciudad de Logroño á seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis y hora de las once de la mañana se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Miguel de Pujadas los señores.

Diputados.

Gobantes
Sotés
Merino

Secretario.

Farias

Facultativos.

D. Saturnio Palanco
> Donato Hernández

Talladores.

D. Martin Lucio
> Antonio Palmero

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Reemplazo de 1883.

ALBELDA.

Número 13. Pascual Justa Benito. Pendiente de presentación. Reconocido fué declarado inutil.

Segundo reemplazo de 1885.

VIGUERA.

Número 23. José Andrés Jimenez. Pendiente de presentación. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó que fuese puesto á disposición del Excmo. Sr. Gobernador militar.

ALFARO.

Número 18. Juan Ordoyo Arellano. Medido en revisión fué declarado corto para el servicio activo.

Reemplazo de 1883.

CALAHORRA.

Número 15. Leandro Cabañas

Arenzana. Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre y fué excluido temporalmente por el Ayuntamiento pendiente de justificar la existencia de un hermano Religioso profeso. Resultando que el hermano llamado Manuel es Misionero Dominicó, del Colegio de Ocaña y se encuentra en el Convento de Santo Domingo de Manila, Considerando que se hallan justificados los extremos todos de la excepción, se acordó declarar al mozo soldado condicional ó recluta en depósito.

CERVERA DEL RIO ALHAMA.

Numero 32. Nicolás Berdonces Jimenez. Oídas las esplicaciones dadas por este mozo, resulta que su hermano llamado Esteban del Carmen sirve en el 2.^o Escuadrón del Regimiento Dragones de Numancia; pero que fué filiado con el nombre de Esteban del Carmen Jimenez. Se acordó interesar la remisión del certificado de existencia, haciendo las aclaraciones necesarias en la comunicación que se dirija al Excmo. señor Capitan general de Navarra.

Remitido á informe por el Sr. Gobernador, cumpliendo lo dispuesto por la Dirección general de Administración local el expediente promovido para averiguar la talla que tiene el recluta Angel Aguirre Garcia, se acordó evacuarlo en los siguientes términos, y unir certificación de los documentos que con este asunto se hallan relacionados. Esta Comisión provincial ha examinado con atención preferente el expediente promovido en averiguación de si tiene la talla legal para servir en los Cuerpos activos del Ejército el mozo Angel Aguirre Garcia, comprendido en el alistamiento de Munilla y perteneciente al 2.^o reemplazo de 1885, y caso de no tener dicha talla, quienes son las personas responsables de la ilegalidad cometida. De antecedentes resulta. Que tallado ante el Ayuntamiento el referido mozo en sesión celebrada por dicha Corporación en 23 de Agosto de 1885 alcanzó la talla de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros, siendo declarado soldado sorteable, y haciéndose constar en acta que lo se reclamó de dicho acuerdo. Que en 19 de Setiembre designado para que el pueblo de Munilla practicara ante la Comisión provincial el juicio de exenciones en cuyo día no se presentó expediente ni comisionado alguno, lo cual tuvo lugar el día 22 del mismo, esta Corporación, entre otros particulares acordó dejar sin efecto por ilegales todos los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento otorgando excepciones á los mozos que las habían alegado. Este acuerdo se adoptó por haber resuelto el Ayuntamiento las excepciones expuestas sin instruir expedientes que las justificaran, faltando abiertamente á lo que dispone el apartado 2.^o art. 79 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, el cual previene que no se otorgará ninguna excepción por notoriedad aun que en ella convengan los interesados.

Que el Ayuntamiento practicando de nuevo el acto de la clasificación y declaración de soldados, talló al mozo Aguirre Garcia en 11 de Octubre de 1885, alcanzando en esta segunda medición la talla de un metro quinientos treinta milímetros, siendo declarado exento temporalmente como comprendido en el artículo 66 de la ley de Reclutamiento, y sin que

contra este acuerdo, se interpusiera reclamación alguna.

Que la Comisión provincial al remitir al Sr. Jefe de la Zona militar las relaciones que preceptúa el artículo 123 de la ley de Reclutamiento vigente, remitió iguales relaciones á todos los Alcaldes de la provincia y el de Munilla no hizo observación alguna, respecto á las que se le remitieron y en las cuales figuraba el referido Angel Aguirre Garcia en las que se refiere el caso 2.^o del artículo 123 ya citado, ó sea en la de soldados sorteables.

Que habiendo sido tallado nuevamente el mozo en virtud de órdenes emanadas de la autoridad militar no ha alcanzado la talla legal para activo.

Que solicitado por la expresada autoridad al Alcalde de Munilla, certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión de 23 de Agosto de 1885, hácese constar que se reclama del acuerdo del Ayuntamiento que declaró soldado sorteable al mozo, he interrogado sobre el hecho de si se le expidió certificación con arreglo al párrafo 3.^o, artículo 77 de la ley, expresa que recuerda haber firmado la certificación á que la pregunta se refiere, y supónese entregaria al interesado, y por último:

Que informando el Sr. Fiscal militar, el ilustrado dictámen fecha 29 de Junio próximo pasado, propuso se remitiera el expediente al Ministerio de la Gobernación, haciendo constar en el mismo, que el acuerdo de la Comisión provincial, fecha 19 de Setiembre de 1885, se referia única y exclusivamente á las escepciones contenidas en el artículo 69 de la ley en cuyo caso no se encontraba el mozo Angel Aguirre, quien no debía haber sido tallado de nuevo, pues el Ayuntamiento no estaba autorizado para ello, y no podia volver sobre un acuerdo anteriormente adoptado.

Estos son los hechos más culminantes que el expediente arroja, y los que tienen relación estrecha en el informe que debe emitir la Comisión, y en primer término debe llamar la atención sobre el oficio que el Sr. Vicepresidente dirigió en 18 de Mayo de este año al Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia y el cual obra en el expediente señalado con los folios 22, 23 y 24.

En dicho oficio esplicase con notable claridad la razón por la que al mozo Angel Aguirre se le asigna talla diferente, y no es otra sino que la de haber sido dos veces medido ante el Ayuntamiento, lo cual no debió haber tenido lugar dado el alcance del acuerdo de la Comisión de 19 de Setiembre, fijado por el Vicepresidente de la Comisión provincial y por el Sr. Fiscal militar en el dictámen de que se ha hecho referencia, y en efecto, dicho acuerdo se limitaba únicamente á declarar nulos los adoptadas por el Ayuntamiento sobre excepciones por la razón que ya se ha espuesto, esto es, por haberse infringido el apartado 2.^o, art. 79 de la ley de Reclutamiento que previene no se otorguen excepciones por notoriedad, aun que en ello convengan los interesados.

(Se continuará)

Ayuntamiento Constitucional de Logroño

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Enero último.

Sesión del día 8.

Presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde, D. Francisco Diez y Monforte.

Se aprobó el acta anterior.

Enterado el Ayuntamiento con satisfacción de la memoria y estadística de las vacunaciones y revacunaciones practicadas en el Instituto Higiénico de esta ciudad durante el año de 1886, se acordó dar á los señores D. Ecequiel Lorza y D. Pelágrin González del Castillo un voto de gracias por las benévolas frases dedicadas á la representación popular.

Asimismo se acordó consignar en el acta de este día un expresivo voto de gracias para el Inspector de carnes Don Victoriano Cantera, por el celo que constantemente viene demostrando, al remitir una memoria en la que se consignan datos estadísticos demostrativos de las reses sacrificadas en el año último para el abastecimiento público.

Se dispuso pase á la Sección del Negociado, un oficio del Subdelegado de Veterinaria é Inspector de carnes de esta ciudad D. Claudio Charvare, remitiendo un estado demostrativo de las reses de ganado vacuno, lanar y de cerda que se han sacrificado en los mataderos propios del Municipio, durante el año de 1886.

Habiendo ejecutado D. Leon Gonzalez Pardo, obras exteriores en la fachada de la casa número 201 de la calle Mayor, sin la autorización que determina el artículo 5.º de las ordenanzas Municipales, el Ayuntamiento acordó se le impongan 25 pesetas de multa por la falta de respeto á los preceptos de la Corporación.

Presentadas por el Sr. Depositario de los fondos municipales á la aprobación del Ayuntamiento, la cuenta del 2.º semestre del ejercicio de 1885 á 1886, con su período de ampliación, y la del mismo semestre del presupuesto extraordinario que se formó para sufragar los gastos que ocurrieron durante la invasión colérica en esta ciudad, se dispuso oír el dictamen de la Comisión respectiva.

Acto continuo se nombró una Comisión compuesta de los Sres. Infante, Herrero y Perez á fin de que informe acerca del precio en que se ha de vender la carne de ganado vacuno en esta ciudad.

Se autorizó á D. Felipe Fernandez Urrutia para reconstruir la fachada de la casa número 12 del Muro del Siete, con arreglo al plano que por duplicado acompaña.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión extraordinaria del día 13.

Presidencia del Excmo. Sr. Don José Rodriguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

Después de estenderse el Sr. Alcalde en varias consideraciones acerca del asunto que motivaba esta sesión

extraordinaria, se acordó nombrar una Comisión compuesta de los señores Rodriguez Paterna, Infante, Farias y el Secretario D. Anselmo Torralbo, para gestionar en Madrid la traslación de la Academia militar á Logroño, en el caso de que por cualquiera causa no pudiera continuar en Toledo, á cuya ciudad reconoce el Municipio el mejor derecho. También se decidió dar un expresivo voto de gracias á los Sres. Diputados provinciales por las gestiones practicadas en tan importante asunto.

Sesión del día 15.

Presidencia del Excmo. Sr. Don José Rodriguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

Dada cuenta de la copia de una carta dirigida por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros á los Sres. D. Manuel Angulo Ballesteros y D. César Reina, el Sr. Presidente manifestó las causas que habían motivado la suspensión del viaje á Madrid, de la Comisión nombrada en sesión extraordinaria del día anterior, la cual iba á gestionar la traslación de la Academia militar á Logroño en el caso de que por cualquiera causa no pudiera continuar en Toledo á cuya ciudad reconoce el Municipio el mejor derecho, quedando el Ayuntamiento conforme con lo resuelto por la Comisión indicada.

Se decidió convocar á la Junta Municipal, á fin de que autorice la inversión de la 3.ª parte del 80 por 100 de los bienes de propios, vendidos con arreglo á la ley de desamortización, y consignados en la Caja general de Depósitos, con cargo á la obra de traída de aguas potables á esta ciudad.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, en que transcribe un acuerdo de la Comisión provincial, resolviendo hacer la compensación por cuenta de lo que el Ayuntamiento adeuda, de la cantidad de 8340 pesetas 45 centimos, suplida por el mismo á la Diputación, exceptuando la suma de 402 pesetas correspondiente al suministro de bagages del primer trimestre del actual ejercicio, que no puede satisfacerse hasta tanto que se obtenga la autorización del Ministerio respectivo.

Leído un informe del Sr. Alcalde pedáneo del Cortijo, se decidió no haber inconveniente en la importación de carnes frescas de reses de cerda en aquella Aldea, siempre que lleguen acompañadas de certificados expedidos por las autoridades de los pueblos en que se hayan sacrificado.

Se dispuso transcribir á D. Joaquin Michel un oficio del Sr. Arquitecto municipal relativo á los terrenos que el Ayuntamiento posee en la finca de dicho señor.

Enterado el Ayuntamiento de una comunicación de la Nunciatura Apostólica y considerando que nada falta que hacer para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Concordato, celebrado por las dos Altas Potestades en el año de 1851, acordó insistir respetuosamente en su demanda, para recavar el derecho consignado á favor de Logroño, en aquella ley Internacional.

Leída una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento acordó contestarla, rogando á la autoridad superior de la misma, que teniendo presentes los sacrificios hechos al cumplir sus dis-

posiciones y los males que pudiera causar al vecindario la continuación de inhumaciones en el cementerio antiguo, tenga la bondad de ordenar su clausura por cinco años, como lo aconsejó la Junta provincial de Sanidad, sin perjuicio de los que, hasta la fecha, tienen en él perpetuadas sepulturas, pues de lo contrario quedarán esterilizados los sacrificios de la Corporación municipal, y expuesto el pueblo á los males previstos por la referida Junta.

Vista una circular expedida en el día 4 de este mes por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, disponiendo, entre otras cosas, se escite el celo de los Ayuntamientos para que establezcan laboratorios químicos donde se analicen todos los artículos dedicados al consumo, se decidió oír el informe de la Comisión permanente de Sanidad.

Aprobadas las cuentas presentadas por el Depositario D. Antonio Perez Santa María, correspondiente al segundo semestre del año económico de 1885 á 1886, las del mismo período del presupuesto extraordinario que se formó para sufragar los gastos ocurridos durante la invasión colérica, y la de administración rendida por el Excmo. señor Alcalde Don José Rodriguez Paterna, se acordó darles la tramitación que determinan los artículos 161 al 164 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Vistas las instancias suscritas por D. Pedro Maria Fernandez y D. Joaquin Redon, pidiendo licencia para ejecutar algunas reformas en las fachadas de las casas números 199 de la calle Mayor y 18 de la de S. Blas, se autorizó á la Comisión permanente de policía urbana, para que resuelva estos expedientes de la manera que juzgue mas justa y acertada.

Se autorizó á D. Anselmo Martinez para reconstruir la casa núm. 10 del Muro de Carmelitas, con fachada á la calle de San Roque.

Acto continuo, se acordó por unanimidad dar amplia autorización al Sr. Alcalde, para que gestione el seguro de los cuarteles de Caballería é Infantería construidos recientemente á espensas de la Nación.

Se aprobaron varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 22.

Presidencia del Excmo. Sr. D. José Rodriguez Paterna.

Leida, se aprobó el acta anterior.

Se desestimo una instancia de Doña Estefania Jugo, portera que fué de la escuela de párvulos, en que ruega se le señale una pensión para atender á las necesidades de la vida.

Acto continuo, se dispuso pase á la Sección de Contabilidad para los efectos procedentes una certificación de las obras ejecutadas en el Cuartel de Infantería, desde 1.º de Octubre á fin de Diciembre del año próximo pasado, resultando abonable al Contratista D. Victor Diaz de Lara, la suma de 101.621 pesetas 90 centimos.

Asimismo se acordó decir al señor Presidente de la Audiencia de lo Criminal que muy en breve empezarán los trabajos, para dar más amplitud y mejores condiciones al edificio en que hoy se administra justicia, pues la Corporación desea contribuir en cuanto pueda al mayor brillo de la Magistratura.

No habiéndose presentado en la

Secretaría del Ayuntamiento reclamación alguna de palabra ni por escrito acerca de la rectificación del padrón vecinal, se acordó remitir á la Excelentísima Diputación de la provincia el resumen del número de vecinos, domiciliados y transeuntes, en la forma y tiempo que determina el artículo 20 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Existiendo discordancia entre lo informado por la Comisión permanente de policía urbana y el Sr. Arquitecto Municipal, respecto de la reforma proyectada por D. Joaquin Redon en la fachada de la casa núm. 18 de la calle de San Blas, se resolvió vuelva el expediente instruido al dicho funcionario, para que emita nuevamente su opinión acerca de este asunto.

Aprobado por unanimidad el presupuesto adicional y refundido para el año de 1886 á 1887, según lo ha presentado la Comisión respectiva, se acordó tramitarlo hasta su terminación como preceptúa la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

No habiéndose presentado reclamación alguna de palabra ni por escrito acerca de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento y Junta Municipal, para conceder á las Monjas de María Santísima de la ciudad de Tudela una subvención de 12500 pesetas con el objeto de fundar en esta población un convento de enseñanza gratuita para todas las niñas de la misma que quieran recibirla, se acordó oficiar á D. Juan Villaverde de Felipe para que se presente al otorgamiento de escritura pública, trayendo poder bastante, á cuyo acto concurrirán, en representación del Ayuntamiento, su Presidente el Excelentísimo Sr. D. José Rodriguez Paterna, y el Procurador Sindico D. Melitón Pancorbo y Fernandez.

Se concedió á Celestino Aróstegui una pensión de 26 reales por término de un año para atender á la lactancia de su hijo.

Se autorizó á la Comisión de Policía urbana para que resuelva como estime más conveniente, las instancias presentadas por D. Antonio Alonso y D. Ildefonso San Millán, pidiendo licencia para ejecutar algunos reparos en las fachadas de las casas núm. 11. del Hospital Viejo y 81 de la calle del Mercado.

Se concedió permiso á D. Mateo Vidiella para colocar un toldo en la fachada de la casa que ocupa el café denominado el «Hotel» apoyándolo en cuatro barras de hierro móviles, sobre poyales empotrados de sillería, junto al cordon de la acera á condición precisa de no causar perjuicio alguno al tránsito publico.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 29

Presidencia de D. José Rodriguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

Vista una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, en que participa haber tomado posesión del cargo para que ha sido nombrado ofreciendo su decidido apoyo en cuanto se relacione con el servicio público y la más distinguida consideración personal, se acordó darle las más espresivas gracias, y hacer

le idénticos ofrecimientos por tan delicada deferencia.

Dada cuenta de una instancia suscrita por varios cosecheros, pidiendo se rebaje un 25 por 100 de la especie aforada, deduciendo el 4 por 100 que ahora se abona por razon de mérmes en las cantidades extraidas. se acordó oír el informe de la Comisión permanente de consumos.

Acto continuo se dispuso unir á sus antecedentes un oficio del señor Gobernador civil de la provincia, autorizando al Ayuntamiento para hacer por administración la capilla del nuevo Cementerio, toda vez que en las dos subastas celebradas al efecto, no se han presentado licitadores, y el asunto reviste carácter de urgencia.

Leído un oficio del Sr. Inspector de carnes D. Victoriano Cantera, y teniendo en cuenta el Municipio que D. Victoriano Pascual no ha cumplido las órdenes que se le comunicaron en el día 25 de Agosto de 1886, al concederle licencia para abrir un puesto de carne en la casa número 23 de la calle de Carnicería, se decidió retirar aquella autorización, comunicandolo así al interesado, y que respecto de los puestos de venta de artículos de tripería número 13 y 20 de la misma calle, se obligue á los dueños á ponerlos en buenas condiciones higiénicas, pues de lo contrario se procederá á su clausura, como aconsejan las reglas de policía urbana establecidas en esta localidad.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación de D. Vicente Orbaneja Comandante de Ingenieros del Distrito de Burgos, en que manifiesta que el Contratista del nuevo Cuartel de Infantería D. Victor Diaz de Lara, ha terminado las obras en el día 20 del corriente mes lo cual pone en conocimiento de la Corporación por lo relativo á las condiciones económicas que rigieron para la subasta.

Leída una Real orden dada por el Ministerio de la Gobernación, se autorizó á la Comisión permanente de policía urbana para adoptar las medidas convenientes, á fin de reparar la numeración de las calles de esta ciudad, que yá la tiene establecida, y ponerla de nuevo en las que carecieren de ella ó la tuvieren incompleta ó deteriorada.

A presencia del Ayuntamiento, fueron quemados 659 cupones y 70 acciones amortizadas en el sorteo verificado en el día 25 de Diciembre último, importantes en junto 10.667 pesetas.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño 25 de Febrero de 1887.—Anselmo Torralbo.—B. V.º El Alcalde, José Rodriguez Paterna.

Sesión ordinaria del día 26 de Febrero de 1887.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo Ayuntamiento en el mes de Enero último, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su in-

serción en el BOLETIN OFICIAL, como determina el art. 109 de la ley de 2 de Octubre de 1887.

El Presidente, José Rodriguez Paterna.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo.

Sección judicial

Don Albino del Prado y Medina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día veinte y seis del corriente mes á los once de su mañana tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el remate de varias fincas sitas en jurisdicción de la villa de Hervias, de la pertenencia de León Arribas Villaverde, vecino de dicha villa para con su importe satisfacer á D. Lucas Alonso, su convecino la cantidad que le adeudaba; advirtiendose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras parte de la tasación y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que se hace saber para que los que quieran interesarse en la subasta acudan en dicho día y hora al sitio señalado, que se rematará en el mas ventajoso postor,

Dado en Santo Domingo de la Calzada á primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—Albino del Prado P. S. M. Juan R. Landa.

Guardia civil.

Núm. 14.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta cuatro cornetas un clarín y un tambor, se hace público por medio de este anuncio para que los Sres. que deseen adquirirlas se presenten en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza de este Instituto en esta capital el día 10 de Marzo actual á las 11 de su mañana.

Logroño 1.º Marzo 1887.—El primer Jefe, Enrique Suares y Frexas.

Anuncios oficiales.

Núm. 22.

SOTES.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento y formación del apéndice que ha servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1887 al 88 se hace necesario que todos los terratenientes en esta jurisdicción que tengan alteracion en sus planillas presenten en esta Secretaría las correspondientes relaciones de altas y bajas con arreglo á la ley en término de 15 días desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales no serán admitidas.

Sotés 1.º de Marzo de 1887.—El Alcalde, Antonio Martinez.

Núm. 21.

SAN TORCUATO.

Para proceder á la rectificación del amillaramiento y formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento Territorial para el año econó-

mico de 1887-88, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteracion en sus respectivas riquezas presenten en esta Secretaría las relaciones de altas y bajas debidamente justificadas con arreglo á la ley y en término de 15 días, pasados los cuales, no serán admitidas.

San Torcuato y Marzo 1.º de 1887. El Alcalde, Carlos Ayuelos.

Núm. 19.

CIHURI.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento y formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento Territorial para el año económico de 1887 á 88, se hace necesario que los hacendados, asi vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relación en la que consten las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas en término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cihuri y Marzo 1.º de 1887.—El Alcalde, Pedro Cabezón.

Núm. 20.

ARENZANA DE ABAJO.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito que servirá de base para el repartimiento que ha de regir en el ejercicio económico de 1887 á 88, se invita á los terratenientes en esta jurisdicción asi como tambien á los ganaderos para que dentro de los quince primeros días del mes de Marzo próximo presenten en esta Secretaría las relaciones de alta y baja extendidas en el papel correspondiente y debidamente justificadas con Titulos legales, pues trascurrido dicho plazo serán desatendidas cuantas se presenten para los efectos de este repartimiento.

Arenzana de Abajo 26 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Nicasio Perez.—P. S. M. — El Secretario, Julián Santamaría.

Núm. 18.

CENZANO.

Para procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial para el año de 1887 88. se

hace preciso que los propietarios en esta jurisdicción, presenten en esta Secretaría, dentro del plazo de veinte dias, las relaciones de altas y bajas acompañadas de documentos legales, sin cuyo requisito y pasado dicho término serán desestimadas.

Cenzano 1.º de Marzo de 1887.—El Alcalde, Victor Saenz.

TERROBA.

Núm. 3.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento y formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles cultivo y ganadería para el año económico de 1887 á 1888, se hace preciso que todos los terratenientes en esta jurisdicción que tuvieren que sufrir alguna alteración en sus respectivas planillas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las correspondientes relaciones de alta ó baja, estampando en la misma, un sello movil de diez céntimos de peseta, en el término de diez dias á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y pasado que sea el referido termino sin presentar aquellas no serán admitidas.

Terroba 28 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Narciso Vallejo.

Núm. 4

LUEZAS

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento y formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1887-88, se hace preciso que todos los contribuyentes en esta jurisdicción que tengan alteración en sus planillas, presenten en esta Secretaría las relaciones de altas y bajas con arreglo á la ley en el término de 8 dias, desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial, pasados los cuales no serán admitidas.

Luezas 1.º de Marzo de 1887.—El Alcalde, Francisco Terroba.

ANUNCIOS PARTICULARES

SECRETARIOS.

En la redacción de este periódico se hallan de venta toda clase de impresos para las próximas elecciones municipales, las que se remitirán á correo seguido de pedir las.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 3 de Marzo de 1887.

Temperatura máxima al Sol	24,0
Idem id. á la sombra	19,2
Temperatura mínima al aire	-0,2
Idem id. al reflector	-1,4
ALTURA BARO- á las 9 de la mañana.	737,7
METRICA. á las 3 de la tarde.	735,5
VIENTO á las 9 de la mañana.	N. O. brisa
á las 3 de la tarde.	id
ESTADO DEL á las 9 de la mañana.	Despejado
CIELO á las 3 de la tarde.	Idem
Agua evaporada.	3,1
Ozono	
Lluvia.	